

C O P I A

1

TALLER DE REPARACIONES

Contrato No. _____

(TRIPPLICADO)

Sección _____

El que suscribe Jose Holguín residente en la localidad, se compromete con los señores LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra:
Alquiler de maquinaria y taller (construcción), 1

DE S C R I P C I O N	V A L O R
M. 1. Paredes de adobe de sogas hasta 1.50 centimetros.	1.00
M. 2. Paredes de adobe de sogas hasta 1.50 mts.	0.50
M. 3. Paredes con baldas y yeso sobre muro.	0.05
M. 4. Paredes de adobe.	0.20
M. 5. Vaciado de concreto.	1.50
M. 6. Vaciado de concreto para picos.	3.00
M. 7. Encuadre de madera y cemento.	1.80
M. 8. Excavación de cimientos.	1.50
M. 9. Muros de adobe sentados de cabeza desde los cimientos hasta los metros.	40.00
M. 10. Muros de adobe sentados de sogas hasta un metro.	70.00
M. 11. Muros de adobe sentados de sogas hasta 2 mts.	80.00
M. 12. Muros de adobe sentados de sogas hasta 4 mts.	90.00
M. 13. Encuadre de madera de cal y arena.	1.50
M. 14. Pinturas con cal.	0.30
M. 15. Colocación techos de eternit y ladrillos.	2.50
M. 16. Colocación de ladrillo.	2.50
M. 17. Colocación de ladrillo con agujas de cabeza.	2.00
M. 18. Pintura con barniz en techos de cal.	0.45
M. 19. Pintura de puertas y ventanas dos manos.	0.40
M. 20. Pintura de techos de madera a una mano.	0.30
M. 21. Colocación de madera.	0.30
M. 22. Construcción de cimientos de adobe con chimines de ladrillo.	18.00
M. 23. Por colocación de una puerta.	5.00
M. 24. Por colocación de ventanas de 1.50 x 1.50 metros.	2.50
M. 25. Suelo con adobe y fraguado con agua.	0.40
M. 26. Reñateo con barro en los revestimientos de las puertas.	0.20

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partes, según las condiciones especificadas a la vuelta.

EL CONTRATISTA

AA-HCH 1.4
CONFORME:

Ca. 14

Doc. 136 v. Bº.

Fs. 2

Término de la entrega de la obra:

Hda. Chiclín, 8 de Septiembre de 1941



CONDICIONES:

- 1º.—Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los efectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2º.—La Compañía entregará los materiales en lugar inmediato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por substracciones o mala aplicación.
- 3º.—Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
 - a).—Para trabajos dentro del Taller y Cercado..... 3 días.
 - b).—,, ,,, en el Campo y Pozos..... 1 ,,,
 - c).—,, ,,, en Salamanca o lugares apartados 20 ,,,Vencido ese término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido perjuicio por la demora de los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.
- 4º.—No debe iniciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salvo orden escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 5º.—El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al Reglamento General del Taller en todos sus actos de trabajo.
- 6º.—En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7º.—Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 8º.—Todo detalle de las obras en ejecución, no expresado en la orden original, croquis, muestra, debe consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9º.—Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobradas al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10º.—Los adelantos a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11º.—A los señores empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12º.—Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.



